



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIACARTAGO –
VALLE DEL CAUCA**

Junio Veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicación:	2023 – 000012-00
Solicitante	Margarita de Jesús Bonilla Jaramillo
Auto No.	549

El sistema de Reparto asignó a este despacho el trámite de la solicitud que antecede (Amparo por Pobreza), suscrita por la señora **MARGARITA DE JESUS BONILLA JARAMILLO**, para adelantar proceso de **MUERTE PRESUNTA** por **DESAPARECIMIENTO**, respecto del presunto desaparecido **TULIO DE JESUS RESTREPO CUARTAS** previo a resolverla, se harán las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del Proceso y ss, define su procedencia así:

“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la delas personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

En el caso concreto, la parte actora solicita se le conceda el beneficio de amparo depobreza y se le asigne un abogado de la lista de los profesionales del derecho con el fin de adelantar proceso de **MUERTE PRESUNTA** por **DESAPARECIMIENTO**, respecto del presunto desaparecido **TULIO DE JESUS RESTREPO CUARTAS**, quien manifiesta que no cuenta con los recursos necesarios para pagar un abogado y financiar los del proceso; por lo tanto, en aras de garantizar sus derechos y principios constitucionales, el Juzgado Segundo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: AL TENOR de lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso, se **CONCEDE** el Amparo por Pobreza a la señora **MARGARITA DE JESUS BONILLA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.426.101. Correo Electrónico: Sin correo. Teléfono: 323300XXXX.

SEGUNDO: DESIGNAR como su apoderado (a) de oficio al doctor **FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.433.903 de Cartago, Valle y T.P. No. 362.779 del CSJ, quien deberá llevar la representación de la señora **MARGARITA DE JESUS BONILLA JARAMILLO**, en el proceso a que haya lugar. Correo electrónico: franciaposada.abogada@gmail.com, Tel: 316544XXX.

TERCERO: SE ADVIERTE a la apoderad judicial que el cargo para el cual se le designó es de forzoso

desempeño, en consecuencia, deberá manifestar su aceptación o rechazo al mismo, de ser esto último indicará los motivos que conllevan a su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal que se le haga de esta providencia, so pena a las sanciones de Ley.

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el abogado designado, confrontadas y entregadas las copias pertinentes;
ARCHÍVESE el expediente previa anotación y cancélese de su radicación.

NOTIFÍQUESE



**WILMAR SOTO BOTERO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

La sentencia anterior se notifica por

ESTADO No. 113

Junio 26 de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario